

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, 10 de enero de 1874.

Agencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vigilancia de los distritos.

CONTENIDO.

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
Decreto por el cual se nombran tres catedráticos de la Escuela Normal de mujeres del Estado	493
Resolución por la cual se declara efectiva una multa	493
Contrato para la alimentación de las superiores y alumnas maestras de la Escuela Normal de mujeres	493
Inspectores departamentales	493
Movimiento de las escuelas primarias de Cundinamarca en el mes de noviembre de 1873	494
Guía para la enseñanza de la aritmética (método alemán)	494
Escuela Normal de Institutores	494
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
Acuerdo sobre presupuesto de gastos para el año de 1874	495
Partición que el Consejo fiscal dirige a la Asamblea legislativa del Estado	496
VISITADORES E INSPECTORES DEPARTAMENTALES.	
Exámenes anuales de las escuelas	496
HECHOS DIVERSOS.	
PERMANENTE Artículo 127 del decreto orgánico de la instrucción pública primaria	496

Dirección de la Instrucción pública del Estado.

DECRETO por el cual se nombran tres catedráticos de la Escuela Normal de mujeres del Estado.

El Director de la Instrucción pública de Cundinamarca, En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1.º Nombranse catedráticos de la Escuela Normal de mujeres del Estado para dar algunas de las enseñanzas que estaban a cargo de la Directora y de la Subdirectora del establecimiento, a los individuos que pasan a expresarse:

Al señor doctor José Ignacio Escobar para las clases de gramática castellana, lectura y recitación, geografía universal y particular de Colombia.

Al señor Francisco García Rico, para las de caligrafía e historia patria; y

Al señor Abraham Bernal para la de aritmética y cálculo.

Art. 2.º Dichas cátedras tendrán las remuneraciones asignadas en la partida 3.ª sección III, del acuerdo sobre presupuesto para la vigencia en curso.

Dado en Bogotá, a 2 de enero de 1874.

DÁMASO ZAPATA.

RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa (listas de asistencia).

Dirección de la Instrucción pública del Estado.

Bogotá, diciembre 25 de 1873.

Habiéndose dejado de recibir las listas de asistencia de algunas escuelas correspondientes al mes de noviembre último, no obstante que el 25 de cada mes se corrige y publica esta falta,

SE RESUELVE:

1.º Declárase incurso en la multa de cinco pesos (\$ 5), a favor de las rentas generales de Instrucción pública, a cada uno de los Directores de las escuelas de varones de Chia, Chipaque, Fusagasugá, Mosquera, Calamioina, Oparrapi, Chaguani, La Palma, La Peña, Peñon, Puerto de Bogotá, Carupa, Fúquene, Guachetá, Manta, Simijaca, San Cayetano, Tibiritá, San Francisco, Vergara, La Mesa, Nilo, Gachancipá, Gnasca, Suesca i de los barrios de Santa Bárbara i la Catedral (sala Bernal); i a cada una de las Directoras de las escuelas de niñas de Chipaque, Guádnas, Peñon, Carupa, Manta, Simijaca, Susa, Bitúfna, Vergara, Colejio, Guataquí, La Mesa, Nilo, Pali, Pácho, Suesca, Tenjo i barrio de San Victorino de Bogotá, por no haber enviado oportunamente las listas de asistencia correspondientes al mes de noviembre próximo pasado; i

2.º Comisionase a los señores Síndico Tesoro para Administrador General de departamentos de Hacienda del Estado, para que hagan efectivas

las multas de que trata esta resolución, la cual se tendrá como auténtica desde que se publique en el periódico oficial. DÁMASO ZAPATA.

CONTRATO para la alimentación de las superiores i alumnas maestras de la Escuela Normal de mujeres de Cundinamarca.

Dámaso Zapata, Director de la Instrucción pública del Estado de Cundinamarca, i Francisca Duarte, de esta vecindad, hemos celebrado el contrato siguiente:

1.ª Francisca Duarte se obliga a suministrar la asistencia que debe darse a las superiores i alumnas maestras pensionadas de la Escuela Normal de mujeres del Estado, en estos términos:

A. Los alimentos deberán tener las mejores condiciones de salubridad, bien sasonados i en la abundancia necesaria.

B. El número de comidas, la clase de alimentos i las horas a que deben suministrarse son las siguientes:

DESAYUNO, a las seis de la mañana, compuesto de chocolate i un bizcocho.

ALMUERZO, a las nueve de la mañana, en esta forma:

Lunes, sopa de arroz con garbanzos, carne guisada, frito, café con leche i pan (una retona).

Martes, sopa de maíz, carne molida, frito, café i pan.

Miércoles, sopa de plátano, carne asada, frito, café i pan.

Jueves, ajiao de papas, carne guisada, frito, café i pan.

Viernes, coli, carne molida, frito, café i pan.

Sábado, sopa a la juliana, carne asada, frito, café i pan.

Domingo, sopa de arroz, carne guisada, sopa, café i pan.

ONCES, a las once i media del día, peto o fruta.

COMIDA, a las tres de la tarde, en esta forma:

Lunes, sopa de verdura, carne asada, papas, arroz seco, un principio de verdura, dulce i pan.

Martes, sopa de arroz, carne guisada, papas, arroz seco, un principio de carne, dulce i pan.

Miércoles, sopa juliana, carne molida, papas, arroz seco, un principio de verdura, dulce i pan.

Jueves, sopa de maíz, carne asada, arroz, un principio de carne, postre, dulce i pan.

Viernes, buen puchero con ensalada, principio de verdura, peto, dulce i pan.

Sábado, ajiao de papas, fricasé, papas, arroz, principio de carne, fruta, dulce i pan.

Domingo, sopa juliana, carne asada, papas, arroz, principio, dulce i pan.

REFRESCO, a las siete de la noche, chocolate, queso, pan i dulce de alimbar.

C. A las alumnas enfermas se les darán los alimentos de dieta que se designen.

2.ª Es de cargo de la contratista: 1.º la provisión de las sirvientas necesarias a juicio de la Directora; 2.º suministrar el alumbrado necesario para la Escuela; 3.º el cuidado de los Comitorios i el aseo de ellos; i 4.º el aseo diario i general de la Escuela Normal, de las escuelas anexas i de los patios i corrales.

3.ª La contratista queda obligada a tomar por el precio de compra, o a devolver en el mismo estado en que lo reciba, a la espiración del contrato, el servicio de mesa que se relaciona en la página 26 del tercer informe anual que el Director de la Instrucción pública ha presentado a la Asamblea legislativa que se halla reunida en la actualidad, servicio que le ha entregado la señorita Catalina Becker, Directora de la Escuela Normal.

4.ª La contratista también se obliga a suministrar alimentos gratis a la Portera de la Escuela Normal.

5.ª En remuneración de todos estos servicios la contratista recibirá una suma de once pesos (\$ 11) mensuales, por la pensión de cada superiora o alumna-maestra de las que han obtenido beca, siendo de advertir que estas últimas no serán menos de treinta. Las pensiones espresadas se abonarán en la Sindicatura del Consejo fiscal de Educación pública, por quince días anticipadas, a contar desde el 1.º del presente mes; esto es, la mitad de la suma que debe recibir en cada mes; debiendo expedirse las órdenes definitivas mensualmente, en vista de las cuentas de cobro que presente la contratista, visadas por la Directora de la Escuela Normal i por el Director de la Instrucción pública.

6.ª El Director de la Instrucción pública se obliga a suministrar a la contratista una pieza aseada para habitación de día i de alguna otra persona de su familia, de las que no están destinadas para el servicio de la Escuela o de las superiores, i otra pieza para las sirvientas del establecimiento.

7.ª La contratista se compromete a observar los reglamentos de la Escuela Normal, en cuanto se refieran a las funciones de su cargo.

8.ª Este contrato es por el término de once meses contados desde el día 2 del presente mes de enero; pero puede ser rescindido por el Director de la Instrucción pública del Estado si la contratista no le da cumplimiento en todas sus partes.

9.ª En seguridad de los útiles i de las anticipaciones en dinero que reciba la contratista, i para responder por el fiel cumplimiento de este contrato, Francisca Duarte presenta por su fiador al señor Miguel Camacho Roldán, quien firma al pie de este documento en prueba de aceptación.

En fe de lo cual firmamos el presente, i por ante testigos, en Bogotá, a tres de enero de mil ochocientos setenta i cuatro.

DÁMASO ZAPATA — FRANCISCA DUARTE — MIGUEL CAMACHO ROLDAN.

Testigo, Francisco García Rico.

Testigo, Roberto Vela.

Consejo fiscal de Educación pública del Estado. Bogotá, enero 3 de 1873.

Aprobado.

El Presidente del Consejo.

JOSÉ MARIA VILLAMIZAR G.

El Secretario, Proto García M.

INSPECTORES DEPARTAMENTALES.

Por renuncia admitida al señor Fernando José Romero, el Consejo fiscal de Educación pública nombró, en interinidad, al señor Adolfo Fernández Visitador e Inspector del Departamento escolar de Occidente.

El Director de la Instrucción pública ha concedido las siguientes licencias:

Al señor doctor Domingo C. Suárez para separarse por treinta días, contados desde el 12 de diciembre último, del empleo de Visitador e Inspector del Departamento escolar de Guádnas. En su reemplazo, i en clase de interino, fué nombrado el relacionado señor Fernández.

Al señor doctor Aristides Benavides para separarse por treinta días, contados desde el 15 del mismo diciembre, del empleo de Inspector del Departamento escolar de Tequendama; i

Al señor Mariano Maza, para separarse por veinte días, contados desde el 18 de dicho mes, del mismo empleo en el Departamento del Norte.

MOVIMIENTO de las escuelas primarias del Estado soberano de Cundinamarca correspondiente al mes de noviembre de 1873. Datos tomados de las respectivas listas de asistencia.

DISTRITOS I ALDEAS.	Escuelas de varones.	Id. de niñas.	Id. rurales i privadas.	Total de alumnos.
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ.				
Bogotá..... (alumnos)	768	538	1,581	2,887
Bosa.....	118	..	22	140
Cáqueza.....	110	54	46	210
Cota.....	58	92	..	150
Chia.....	91	70	31	192
Chipaque.....	74	60	17	151
Choachi.....	58	61	73	192
Engativá.....	52	..	21	73
Fomeque.....	160	75	91	326
Fontibón.....	147	97	..	244
Fosca.....	53	43	..	96
Fuzza.....	37	42	32	111
Fusagasugá.....	121	85	202	408
La Calera.....	*	*
Mosquera.....	50	50
Pandi.....	55	43	..	98
Pasca.....	35	..	35	70
Quetame.....	95	80	18	193
Soacha.....	51	47	25	123
Suba.....	75	..	8	83
Ubaque.....	76	43	..	119
Uue.....	102	72	..	174
Usaque.....	44	..	45	89
Usme.....	*	..	9	9
Sumas.....	2,430	1,502	2,221	6,153
DEPARTAMENTO DE GUADUAS.				
Beltrán.....	91	51	15	157
Calamoiña.....	38	..	131	169
Capatrapa.....	72	39	12	123
Chiguaná.....	33	33
Guaduas.....	112	60	97	269
La Prima.....	69	*	43	112
La Peña.....	39	*	..	39
Nimaima.....	33	33
Nocaima.....	65	27	25	117
Peñón.....	21	18	..	39
Puerto de Bogotá.....	21	21
San Juan.....	68	59	10	137
Útica.....	66	39	..	105
Villeta.....	48	46	16	110
Yacopi.....	36	8	..	44
Sumas.....	812	347	349	1,508
DEPARTAMENTO DEL NORTE.				
Carupa.....	48	25	..	73
Cucunubá.....	90	84	..	174
Chocotá.....	173	80	20	273
Fúqueo.....	39	..	8	47
Guachetá.....	55	31	17	103
Hatojezo.....	62	35	..	97
Lenguazaque.....	73	45	35	153
Machetá.....	48	58	85	191
Manta.....	58	49	..	107
Paimo.....	*
Simijaca.....	78	65	..	143
Susa.....	84	58	..	142
Sutatausa.....	48	29	..	77
San Cayetano.....	22	22
Tibirita.....	108	47	22	177
Ubaté.....	149	111	12	272
Sumas.....	1,135	717	199	2,051
DEPARTAMENTO DE OCCIDENTE.				
Anolaima.....	59	69	10	138
Bojacá.....	37	37	..	74
Bituima.....	40	38	47	125
Cipacon.....	88	..	29	117
Facatativá.....	165	99	142	406
Guayabal.....	41	22	15	78
La Vega.....	50	41	..	91
San Francisco.....	30	30
Sasima.....	57	44	17	118
Serrezuela.....	58	58
Subachoque.....	37	56	84	177
Veigara.....	27	28	..	55
Viaut.....	53	44	25	122
Sumas.....	751	478	362	1,591

DISTRITOS I ALDEAS.	Escuelas de varones.	Id. de niñas.	Id. rurales i privadas.	Total de alumnos.
DEPARTAMENTO DE TEQUENDAMA.				
Agua de Dios.....	17	17
Anapoima.....	81	59	..	140
Colejo.....	26	50	..	76
Guataqui.....	65	34	..	99
Jerusalén.....	49	44	..	93
Jirardot.....	95	..	52	147
La Mesa.....	173	117	90	380
Nariño.....	95	83	..	178
Nilo.....	49	42	..	91
Pulí.....	65	25	..	90
Quipile.....	37	32	..	69
Ricourte.....	55	*	33	88
San Antonio de Tena.....	71	63	..	134
Tocaima.....	110	70	14	194
Viota.....	*
Sumas.....	971	619	206	1,796
DEPARTAMENTO DE ZIPAQUIRÁ.				
Bolívar.....	*
Cajicá.....	73	86	..	159
Cogua.....	30	36	..	66
Gachancipa.....	54	75	58	187
Gachalá.....	45	45
Gachetá.....	144	74	148	366
Guasca.....	90	59	..	149
Guatavita.....	125	72	109	306
Junín.....	68	34	120	222
Nemocón.....	98	39	82	219
Pacho.....	72	71	..	143
Sesquíle.....	127	76	81	284
Sopó.....	80	54	..	134
Suesca.....	34	47	..	81
Tabio.....	47	84	63	194
Tausa.....	59	59
Tenjo.....	*	86	..	86
Tocancipa.....	49	59	..	108
Ubalá.....	99	99
Zipacquirá.....	328	*	131	459
Sumas.....	1,622	952	792	3,366
RESÚMEN.				
Departamento de Bogotá.....	2,430	1,502	2,221	6,153
Id. de Guaduas.....	812	347	349	1,508
Id. del Norte.....	1,135	717	199	2,051
Id. de Occidente.....	751	478	369	1,598
Id. de Tequendama.....	971	619	206	1,796
Id. de Zipacquirá.....	1,622	952	792	3,366
Totales.....	7,721	4,615	4,136	16,472

NOTAS: 1.ª En las casillas que llevan este signo * en lugar de la cifra numérica, se hallan cerradas las escuelas. 2.ª En las casillas que llevan este signo * se han tomado los datos de las últimas listas de asistencia que existen en la Dirección, por no haberse recibido hasta hoy las correspondientes al mes de noviembre. De las escuelas de Bogotá solo dejaron de enviar las listas los Directores de las de varones de los barrios de Santa Bárbara, San Victorino i la Catedral (sala Bernal), i la Directora de la escuela de niñas del barrio de San Victorino. 3.ª Los datos sobre escuelas privadas se han tomado de los informes suministrados por los funcionarios locales.

Bogotá, diciembre 25 de 1873.
El Director de la Instrucción pública,
DÁMASO ZAPATA.

GUIA para la enseñanza de la Aritmética en las escuelas primarias, según el método pestaloziano.

Continúa abierta en la Dirección de la Instrucción pública la suscripción a esta interesante obra, que están publicando en el Socorro los señores Alberto Blume i R. Julio Carreño; el primero, Profesor de pedagogía, i el segundo, Subdirector de la Escuela Normal de Institutores del Estado de Santander. Ya se han recibido las primeras entregas, i cada ejemplar vale 35 centavos.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES.

El día 3 del mes en curso comenzaron las tareas de la Escuela en el presente año. Habiéndose retirado 18 alumnos-maestros en el año anterior,

i debiendo completarse la provision de las becas que son de cargo de la Nación, se ha hecho últimamente la calificación siguiente:

Alumnos-maestros sostenidos por la Nación.

Clodoveo Barrera, Adolfo Chávez, Jerman Flórez, Rodolfo Velazco, José de J. Briceno, Daniel Aranda, Enrique Lizarralde, César Baquero, Enrique A. Isaza, Rudecindo Collantes, Juanario Triana C. i César Jiménez.

Alumnos-maestros sostenidos por el Estado.

Ricardo Páez, Gabriel Calderon, Horacio Guevara, Remigio Guarín, J. Nepomuceno Moreno, Francisco Gómez, Oliverio Lináres, Aurelio Cabrera, Juan de D. Díaz, Pedro Castañeda F, Demetrio Matalana, Lubin Cruz, Rodolfo de Francisco, Julio Pinzon, Oliverio Flórez, Leopoldo Acuña, Francisco de P. González, Cornelio Vélez, Rafael María Beltran, Carlos Enrique Vélez, Ramon Sánchez, Domingo Eliseo Leal, Dendoro Aponte i Rafael Meza.

Segun aparece de la publicacion hecha en el número 3,050 del *Diario Oficial*, el Poder Ejecutivo nacional ha nombrado al señor Pedro J. Sarmiento, Subdirector en propiedad de la Escuela Normal de Institutores del Estado.

Por cuenta del Estado se han suministrado a los nuevos alumnos-maestros de la Escuela Normal, los siguientes textos:

- Geografía universal, por F. Lléras. 15 ejempls.
- Compendio de la Gramática de Bello, por Guzman. 15 id.
- Jeometría, por Legendre. 15 id.
- Jeometría aplicada al dibujo, por Carvajal. 15 id.
- Química, por Youmans. 15 id.
- Ortografía, por Marroquin. 15 id.
- Gramática inglesa, por Robertson. 10 id.
- Física, por Ganot. 4 id.
- Traductor inglés. 10 id.
- Tercer tomo de la obra de lectura, por Luis F. Mantilla. 4 id.
- Algebra por Bourdon. 5 id.

Para los siete alumnos-maestros que sostiene la Nación i los tres alumnos del Territorio de San Martín, se han suministrado a la misma Escuela, por cuenta del Gobierno nacional, los siguientes textos:

- 10 ejemplares del compendio de la Gramática de Bello, por Guzman.
- 10 id. de Jeometría aplicada al dibujo, por Carvajal.
- 10 id. de Química, por Youmans.
- 10 id. de Física, por Ganot.
- 10 id. de Jeometría, por Legendre.
- 10 id. de Ortografía, por Marroquin.
- 10 id. de Algebra, por Bourdon.
- 10 id. de Geografía, por F. Lléras.
- 10 id. de Inglés, por Robertson.
- 10 id. de Traducción inglesa.
- 10 id. del tercer tomo del libro de lectura, por L. F. Mantilla.

Tambien se han remitido a la relacionada Escuela, para las clases de dibujo, caligrafía i música, i para el servicio de las escuelas primarias anexas, los siguientes útiles:

- 8 botellas tinta.
- 1 resma de papel florete español.
- 2 gruesas de jises de tablero (creta o lacre blanco).
- 1 resma de papel Telliére, para dibujo.
- 4 manos de papel de música, en 4.º frances.
- 25 tinteros.
- 50 plumeros finos.
- 60 ejemplares del primer libro de lectura por Santamaría.
- 60 pizarras de piedra regladas.
- 2 gruesas de jises de pizarra.
- 100 porta-jises de metal.
- 40 ejemplares de Composición i gramática práctica, por Guzman (libro del niño).
- 3 gruesas plumas, números 7 i 8.
- 25 pequeños atlas geográficos de Cortambert.

Consejo fiscal de Educacion publica.

ACUERDO sobre presupuesto de gastos de la instruccion publica primaria del Estado soberano de Cundinamarca, para el año de 1874.

EL CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.

Cumpliendo con el deber que le impone el artículo 10 de la lei de 23 de enero de 1872,

DECRETA:

Art. 1.º Sobre las rentas destinadas al servicio de la instruccion pública primaria en el Estado, durante el año de 1873, se abren al Presidente del Consejo fiscal los créditos que en seguida se expresan, por valor de setenta i seis mil cuatrocientos sesenta i cinco pesos ochenta centavos (\$ 76,465-80), para atender a los gastos del mismo ocheno en el corriente año; a saber:

SECCION I.

GASTOS DE ADMINISTRACION E INSPECCION.

(Personal.)

Partida 1.ª—Para gastos de movilidad del Director de la Instruccion pública, asignados por el artículo 21 de la lei de 23 de enero de 1872.....	600 ..	
Partida 2.ª—Sueldo del Síndico-Tesorero del Consejo fiscal de Educacion pública; a razon de \$ 50 mensuales.....	600 ..	
Partida 3.ª—Sueldo de un Ayudante-tenedor de libros de la Sindicatura del Consejo fiscal, al respecto de \$ 25 mensuales.....	300 ..	
Partida 4.ª—Sueldo del Secretario del Consejo fiscal, a razon de \$ 45 mensuales.....	540 ..	
Partida 5.ª—Sueldo del Escribiente del mismo Consejo, al respecto de \$ 30 mensuales.....	360 ..	
Partida 6.ª—Sobresueldo del Oficial 2.º de la Direccion de Instruccion pública del Estado, encargado de las funciones de Portero del Consejo fiscal, a razon de \$ 16 mensuales.....	192 ..	
Partida 7.ª—Sueldos de los seis Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares, al respecto de \$ 80 mensuales cada uno; i gastos de movilidad de los mismos, a razon de \$ 10 mensuales cada uno.....	6,480 ..	
Partida 8.ª—Para gastos de recaudacion del impuesto de consumo sobre las mercancías extranjeras, aplicado al fomento de la instruccion pública, a razon de \$ 80 mensuales.....	960 ..	
Partida 9.ª—Para gastos de recaudacion del impuesto sobre los licores embriagantes, el lo que corresponde a la parte aplicada a la instruccion pública (aproximacion).....	400 ..	
Partida 10.ª—Para remunerar sus servicios a los secretarios de las Juntas encargadas de la distribucion del impuesto sobre licores en las cabezas de los siete Departamentos administrativos del Estado, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo fiscal de Educacion pública, de 20 de agosto de 1873.....	134 ..	10,566 ..

SECCION II.

GASTOS DE ADMINISTRACION E INSPECCION.

(Material.)

Partida 1.ª—Para gastos de escritorio del Consejo fiscal de Educacion pública i de la Sindicatura del mismo Consejo, hasta.....	200 ..	
Partida 2.ª—Para gastos de escritorio de los Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares, hasta.....	200 ..	
Partida 3.ª—Para gastos de escritorio de las Juntas encargadas de la distribucion del impuesto sobre licores en todos los distritos del Estado, segun lo dispuesto en el citado acuerdo del Consejo fiscal de Educacion pública, hasta.....	200 ..	
Partida 4.ª—Para mobiliario del Consejo fiscal, hasta.....	60 ..	
Partida 5.ª—Para gastos de impresion de "El Maestro de Escuela," a razon de seis números mensuales i \$ 24 cada número.....	1,728 ..	
Partida 6.ª—Para esqueletos de órdenes de pago, timbres, cartoles i avisos en los periódicos; para la codificacion de las disposiciones vijentes sobre instruccion pública en Cundinamarca i demas necesidades de la administracion e inspeccion en el ramo de imprenta, hasta.....	600 ..	2,988 ..

SECCION III.

EDUCACION DE MAESTROS.

Partida 1.ª—Sueldo de la Directora de la Escuela Normal de mujeres del Estado.....	800 ..	
Partida 2.ª—Sueldo de la Subdirectora de la misma Escuela.....	384 ..	
Partida 3.ª—Sueldo de tres Catedráticos de la misma Escuela, a \$ 360 cada uno.....	1,080 ..	
Partida 4.ª—Sueldo de la portera de la misma Escuela.....	120 ..	
Partida 5.ª—Para salarios de dos sirvientas de la misma Escuela, hasta.....	96 ..	
Partida 6.ª—Para pensiones alimenticias hasta de 30 alumnas-maestras i las dos superiores de la misma Escuela, a razon de \$ 15 mensuales cada una, advirtiendo que a las dos últimas solo se les abonarán en caso de que vivan en el local del establecimiento.....	5,760 ..	
Partida 7.ª—Para gastos de local i material de la misma Escuela, hasta.....	500 ..	
Partida 8.ª—Para pensiones alimenticias hasta de 30		

Pasan.....\$ 8,740 .. 13,564 ..

Vienen.....	\$ 8,740 ..	13,564 ..
alumnos-maestros de la Escuela Normal de Institutores del Estado, a \$ 12 mensuales cada uno.....	4,320 ..	
Partida 9.ª—Sueldo de un profesor de música i canto de la misma Escuela, a razon de \$ 20 mensuales.....	240 ..	
Partida 10.ª—Sobresueldo de un profesor de pedagogía para las Escuelas Normales del Estado, a razon de \$ 25 mensuales.....	300 ..	
Partida 11.ª—Para textos i útiles de los alumnos que sostiene el Estado en las mismas Escuelas, hasta.....	500 ..	14,100 ..

SECCION IV.

PERSONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Partida 1.ª—Para pagar los sueldos integros de las Directoras de las escuelas de niñas de los distritos de Caqueza, Cucunubá, Fusagasugá, Susa, Junin, Facho, La Vega, Chia, Ubaque, Tocancipá, Suesca, Hatoviejo, Guachetá, Lenguaque, Sutatausa, Cógua, Quetame, Manta, Carupa, Bituima, Soacha, Nariño, Sasaima, La Peña, San Juan, Pandi, Nilo, Ricaurte, Vergara, San Antonio de Tena, Peñon, La Calera, Fosca i Viani, a razon de \$ 300 anuales la primera, de \$ 240 las siete siguientes, i de \$ 192 las restantes.....	6,972 ..	
Partida 2.ª—Para completar sobre las cantidades con que contribuyen los respectivos distritos los sueldos de las Directoras de las escuelas de niñas de Cota, Sopó, Sesquilé, Simijaca, Uñe, Utica, Pulli, Guasca, Subachoque, Caparrapi, Tabio, Chipaque, Yacopi, Colejio, Beltran, Anapoima, Quipile, Tocaima, Jerusalem, Funza, Anolaima, Tibiritá, Fontibon, Ubalá, Gachancipá, Nocaima i Machetá, en los términos de que tratan las respectivas resoluciones que el Consejo fiscal ha dictado al conceder estos auxilios.....	3,947-40	
Partida 3.ª—Para pagar los sueldos integros de los Directores de las escuelas de varones de los distritos de Zipaquirá (segunda escuela), Ubalá, Tausa, Viotá, Peñon, Bolivar i San Cayetano, a razon de \$ 480 el primero i \$ 192 anuales los restantes.....	1,632 ..	
Partida 4.ª—Para completar sobre las cantidades que suministran los respectivos distritos los sueldos de los Directores de las escuelas de varones de Cota, Pasca, La Peña, Bituima, Colejio, Nimaima, Calamoima, Quetame, Uñe, San Francisco, Manta, Utica, Pulli, Usaquen, Carupa, Hatoviejo, Nocaima, Guataquí, Yacopi, Jirardot, Anapoima, Quipile, Fúquene, Jerusalem, Vergara, San Antonio de Tena, Nilo, Viani i Fosca, en los términos de que tratan las respectivas resoluciones que el Consejo fiscal ha dictado al conceder estos auxilios.....	2,915-40	
Partida 5.ª—Para pagar los sueldos integros de los Subdirectores de las escuelas de varones de los distritos de Zipaquirá (segunda escuela), La Mesa, Fomeque, Fusagasugá, Fontibon, Sesquilé i Guatavita, a razon de \$ 216 anuales los dos primeros, i \$ 192 los restantes.....	1,392 ..	
Partida 6.ª—Para pagar los sueldos integros de los Directores de las escuelas rurales de "Mortño" i "Ríoñio" en Zipaquirá; "Chivató" en Choachi; "El Hato" i "Tibacui" en Fusagasugá; "Barrancas" en Usaquen; "Zaque" i "Muchindote" en Gachetá; "Gachaneca" en Lenguaque; "Paño" i "Sueba" en Junin; "El Hatillo" en Guatavita; "Gama" en Gachalá; "Chalche" en Sesquilé; "Chiuna" en Fomeque; "Tena" en La Mesa; "El Oval" en Ricaurte; "Ríoñio" en Tabio, i "Chipautá" en Guálulas, a razon de \$ 300 anuales el primero i de \$ 192 los dieciocho restantes.....	3,756 ..	
Partida 7.ª—Para completar sobre las cantidades que suministran los respectivos distritos los sueldos de los Directores de las escuelas rurales de "Utica" en Jirardot; "La Cabrera" en Facho; "Guina" en Machetá; "Venta-pelada" en Gachancipá; i "La Ceiba," "Las Palmas" i "Vega-grande," en Calamoima, a razon de \$ 96 anuales para cada escuela.....	672 ..	
Partida 8.ª—Para los nuevos auxilios que acuerde el Consejo en el curso del año de 1874.....	12,000 ..	83,366-80

SECCION V.

MATERIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Partida 1.ª—Para adquisicion de útiles i textos de enseñanza para las escuelas primarias, hasta.....	8,000 ..	
Partida 2.ª—Para auxiliar la construccion del mobiliario de las escuelas urbanas i rurales de los distritos pobres, hasta.....	5,000 ..	
Partida 3.ª—Para el arrendamiento de locales de las mismas escuelas, hasta.....	1,000 ..	14,000 ..

SECCION VI.

GASTOS VARIOS.

Partida 1.ª—Para premios i recompensas de los Directores i alumnos de las escuelas que se distinguen por su buena conducta, hasta.....	500 ..	
Partida 2.ª—Para la adquisicion de un sello en blanco para la Direccion de la Instruccion pública del Estado, hasta.....	25 ..	
Partida 3.ª—Para los gastos no previstos en este Presupuesto, hasta.....	1,000 ..	1,525 ..
Total.....	\$ 76,465-80	

RECAPITULACION.

Seccion 1. ^a Gastos de administracion e inspeccion (personal).....	10,566
Seccion 2. ^a Gastos de administracion e inspeccion (material).....	2,988
Seccion 3. ^a Educacion de maestros.....	14,100
Seccion 4. ^a Personal de ensenanza primaria.....	33,286-80
Seccion 5. ^a Material de ensenanza primaria.....	14,000
Seccion 6. ^a Gastos varios.....	1,525
Total jeneral.....	\$ 76,465-80

Artículo 2.º En la contabilidad del Consejo fiscal continuará observándose lo dispuesto en los artículos 2.º a 9.º del acuerdo de 29 de enero de 1873, "sobre presupuesto de gastos de la instruccion pública primaria del Estado soberano de Cundinamarca, para el año de mil ochocientos setenta i tres."

Dado en Bogotá, a veintisiete de diciembre de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Consejo, JOSÉ MARÍA VILLAMIZAR G.
El Secretario, *Natividad Salgar.*

PETICION que el Consejo fiscal de Educacion pública dirija a la Asamblea legislativa del Estado.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Presidencia del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado—Número 1.º—Bogotá, 3 de enero de 1874.

Ciudadano Presidente de la Asamblea legislativa del Estado.
Señor: Tengo el honor de comunicaros para que os sirvais ponerlo en conocimiento de la honorable Asamblea que presidis, la siguiente resolucion que adoptó el Consejo fiscal de Educacion pública en la sesion del 1.º del presente mes:

"El Consejo resuelve que el Presidente se dirija inmediatamente a la Asamblea que se halla actualmente reunida, solicitando una disposicion transitoria en la lei que sobre instruccion pública se está confeccionando, para que se pueda pagar al Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, señor doctor Juanuario Triana, el sueldo que le correspondió en el mes diciembre próximo pasado, en atencion a que, aunque no hizo las visitas prevenidas por el artículo 29 de la lei de 14 de enero de 1873, estuvo ocupado en la capital ejerciendo funciones anexas a su destino, i por otra parte las escuelas del Departamento en ese mes se hallaban cerradas."

Como explicacion i en apoyo de la medida solicitada por el Consejo, me permito agregar algunas palabras a la resolucion inserta.

Segun el artículo 29 de la lei de 14 de enero de 1873, los Visitadores e Inspectores deben visitar por lo ménos diez distritos en cada mes, i por cada visita que dejan de practicar se les rebaja proporcionalmente el sueldo; de modo que cuando no hacen ninguna visita tampoco se les paga ninguna parte de la asignacion que la lei les señala. Esto precisamente ha sucedido con el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, a quien no se le espidió la orden de pago correspondiente a diciembre último, por no haber hecho visitas en este mes.

La disposicion del artículo 29 es de indisputable conveniencia, i aun de necesidad, durante el año escolar; pero no tiene objeto o por lo ménos es de mai escasa importancia en el periodo de las vacaciones, cuando las escuelas están cerradas i no hai sobr qué recaiga la inspeccion de aquellos empleados. Por eso, sin duda, en el proyecto de reformas a la lei de 14 de enero de 1873, propuesto por el señor Director de la Instruccion pública, se introduce una modificacion importante al citado artículo 29.

Pero, en el caso presente, ocurre la circunstancia especial de que el inteligente i laborioso Visitador del Departamento de Bogotá, ha prestado en el mes de diciembre servicios importantes en el ramo de la instruccion pública; i esta circunstancia basta por sí sola para justificar el paso que da el Consejo fiscal en solicitud de una medida que considefa de estricta justicia.

Soy, con todo respeto, vuestro atento servidor,
JOSÉ MARÍA VILLAMIZAR G.

Visitadores e Inspectores departamentales.

INFORME del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Tejuendama, relativo a los exámenes anuales de las escuelas de dicho Departamento.

(Continuacion.)

TUCAIMA—La escuela de varones de este distrito presentó sus certámenes en los dias 2 i 3 del presente mes; concurrieron a presenciar los actos, que tuvieron lugar en la iglesia, los miembros de la Comision de vijilancia; los respectivos examinadores, varios padres de familia i el Alcalde, i faltó sin excusa el Presidente de la Municipalidad. El Director presentó un cuadro en que se encontraban las materias de ensenanza especificadas, i la parte en que cada niño habia sido instruido. El cuadro siguiente dará una idea aproximada del grado de instruccion que tenia cada niño, del número de los que estudiaban cada materia i de las calificaciones que se hicieron.

LECTURA.	CALIFICACIONES.
24 niños leen en libro de zoolojia.....	12 aprobados con plenitud, i 12 aprobados.
17 leen medianamente en zoolojia.....	8 aprobados con plenitud, i 11 aprobados.
8 silabeaban toda la citolejia.....	4 aprobados con plenitud, i 1 reprobado i 3 aprobados.

8 leen hasta el cuadro 14 de citolejia.....
 4 aprobados i 4 reprobados. |

4 están conociendo las letras.....
 1 reprobado i 3 aprobados. |

ESCRITURA.

22 escriben en una sola línea letra pequeña de regular forma.....
 3 aprobados con plenitud i 19 aprobados. |

19 escriben en letra grande i en papel, palabras.....
 19 aprobados. |

8 escriben palabras en pizarra.....
 2 aprobados con plenitud i 6 aprobados. |

7 hacen letras en pizarra.....
 7 aprobados. |

8 hacen letras en arena.....
 5 aprobados i 3 reprobados. |

JEOGRAFIA.

Solo 19 niños estudiaron esta materia, i tienen nociones jenerales sobre la descripción del globo terrestre, poblacion de la tierra, razas que la habitan, religiones i algunos paises de Europa.....
 2 aprobados con plenitud i 17 aprobados. |

16 niños estudiaron i saben algo sobre la disolucion de la antigua Colombia; garantía especial de los derechos individuales, forma de gobierno de los EE. UU. de Colombia i deberes de la Guardia colombiana.....
 3 aprobados con plenitud i 13 aprobados. |

ARITMÉTICA.

13 conocen las 4 operaciones de números enteros.....
 8 aprobados con plenitud i 5 aprobados. |

8 saben hasta la resta de números enteros.....
 3 aprobados con plenitud i 5 aprobados. |

15 saben sumar.....
 8 aprobados con plenitud i 7 aprobados. |

45 conocen los números.....
 45 aprobados. |

RELJION.

17 saben las tres primeras partes de la doctrina cristiana.....
 5 aprobados con plenitud i 12 aprobados. |

17 saben la 1.^a parte.....
 17 aprobados. |

43 saben algunas oraciones, tales como la oracion dominical &c.....
 43 aprobados. |

De los 111 niños matriculados solo concurrieron 80 a los certámenes; faltaron pues 31; 6 por enfermedad; los demas sin excusa conocida.

Los niños fueron examinados uno a uno, i calificados separadamente.

En esta escuela se notó algun adelanto en lectura (en la parte teórica) i escritura.

Escuela de niñas—Los certámenes de esta escuela tuvieron lugar el dia 4 del presente mes, i concurrieron a ellos los examinadores, la Comision de vijilancia, el Visitador e Inspector que los presidió i un numeroso concurso de padres i madres de familia. En dos actos fueron examinadas las niñas; uno que duró desde las 10 del dia hasta las 3 de la tarde; otro desde las 7 de la noche hasta las 11.

La señora Directora presentó los programas i las listas de asistencia. A continuacion se inserta el cuadro que manifiesta las materias sobre que versó el exámen; el número de niñas que estudiaban cada materia; los conocimientos que tenian en ella i las calificaciones que obtuvieron.

LECTURA.

17 niñas leen regularmente en el libro de zoolojia.....
 6 aprobadas con plenitud i 11 aprobadas. |

9 principian a leer en zoolojia.....
 7 aprobadas i 2 reprobadas. |

13 leen frases en citolejia.....
 2 aprobadas con plenitud i 11 aprobadas. |

8 conocen hasta el cuadro 9 de citolejia.....
 6 aprobadas i 2 reprobadas. |

8 conocen las letras.....
 8 aprobadas. |

ARITMÉTICA.

4 suman i restan números enteros.....
 4 aprobadas. |

12 saben hasta la suma i conocen las reglas de ella.....
 4 aprobadas con plenitud i 8 aprobadas. |

15 escriben guarismos de cinco cifras i los leen.....
 12 aprobadas i 3 reprobadas. |

22 conocen los números.....
 22 aprobadas. |

ESCRITURA.

10 niñas escriben en papel letra grande.....
 3 aprobadas con plenitud i 7 aprobadas. |

6 escriben en papel las primeras lecciones.....
 2 aprobadas con plenitud i 4 aprobadas. |

10 escriben palabras en pizarra.....
 10 aprobadas. |

10 hacen las letras en pizarra.....
 10 aprobadas. |

MORAL I URBANIDAD.

5 niñas conocen las cinco primeras lecciones del catecismo de moral por el doctor Rafael Vásquez.....
 5 aprobadas con plenitud. |

3 hasta la segunda leccion.....
 3 aprobadas. |

13 estudian urbanidad hasta la 5.^a leccion.....
 7 aprobadas con plenitud i 6 aprobadas. |

RELJION.

8 niñas saben hasta la 3.^a parte del P. Astete.....
 2 aprobadas con plenitud i 6 aprobadas. |

4 conocen hasta la primera parte.....
 2 aprobadas con plenitud i 2 aprobadas. |

8 saben hasta los sacramentos.....
 2 aprobadas con plenitud i 6 aprobadas. |

7 saben hasta los artículos de la fe.....
 7 aprobadas. |

29 saben la oracion dominical, la salutation angelica i el simbolo.....
 29 aprobadas. |

2 saben la oracion dominical.....
 2 aprobadas. |

Los adelantos de esta escuela, aun cuando no han sido muchos, si satisfacen, atendiendo a que no ha funcionado sino unos 7 meses; que no ha tenido ningun mobiliario i que los útiles que habia para la ensenanza fueron enteramente insuficientes. Teniendo en consideracion estas circunstancias, los examinadores i los padres de familia manifestaron quedar satisfechos del resultado de los exámenes.

De las 68 niñas matriculadas, 12 dejaron de asistir a los certámenes; 5 por enfermedad, las demas sin causa conocida.

(Continuará.)

Noticias diversas.

PERMANENTE.

Artículo 127 del decreto orgánico de la instruccion pública primaria.

Durante el primer trimestre, que se considerará de prueba, el Director (de la Escuela Normal) debe pedir la separacion de los alumnos esternos o internos que manifesten mal carácter, falta de aptitudes, salud delicada o poca aficion a la pedagogia. Si se omitiere dar oportunamente este aviso, i el alumno no adquiriere en el periodo escolar la instruccion que debiera naturalmente esperarse, el Director de la Escuela Normal incurrirá en una multa igual a la tercera parte de los gastos hechos en la educacion del alumno.

Igual disposicion existe en el reglamento de la Escuela Normal de mujeres del Estado.

IMPRENTA DE ECHEVERRÍA HERMANOS.